

NIF	Apellidos y nombre	Puntuación fase de oposición	Puntuación fase de concurso	Total	Plaza número	Programa	Destino	Provincia
05224067-P	IRABERRI FABRE, FLORENCIO	75,00	40,00	115,00	07	3	Museo Arqueológico Nacional.	MADRID.
05089827-L	SANCHEZ MARTINEZ, JESUS	61,00	40,00	101,00	08	4	Museo Arqueológico Nacional.	MADRID.
50198323-H	BRAVO LOPEZ, OSCAR DAVID	85,00	40,00	125,00	09	5	Teatro de la Zarzuela.	MADRID.
02626681-N	MARTINEZ ORTIZ, FCO. JAVIER	80,00	40,00	120,00	09	5	Teatro de la Zarzuela.	MADRID.
05666569-J	ACOSTA UREÑA, PEDRO	61,00	40,00	101,00	09	5	Compañía Nal. Teatro Clásico.	MADRID.
50069369-W	ROMAN ROJO, JOSE MANUEL	79,59	40,00	119,59	10	6	Compañía Nal. Teatro Clásico.	MADRID.
51944721-A	LUCIO ISIDRO, JOSE LUIS	77,55	40,00	117,55	10	6	Centro Dramático Nacional.	MADRID.
50811003-R	HERNANZ MORA, JORGE JUAN	76,53	39,53	116,06	10	6	Centro Tecnología del Espectáculo.	MADRID.
50047772-W	BARIEGO FLORES, JOSE	74,49	40,00	114,49	10	6	Centro Dramático Nacional.	MADRID.
15246334-W	CEBADA CABRERA, G. ROBERTO	71,43	40,00	111,43	10	6	Centro Dramático Nacional.	MADRID.
50534715-N	DOMINGO AYUSO, PETRA	50,00	22,11	72,11	11	7	Compañía Nal. Teatro Clásico.	MADRID.
08946980-A	CERDEÑO GARCIA, RICARDO	95,00	40,00	135,00	12	8	Teatro de la Zarzuela.	MADRID.
51393823-R	CARRASCO GONZALEZ, CARLOS	86,00	40,00	126,00	12	8	Centro Dramático Nacional.	MADRID.
05204542-X	SANTIAGO ROYO, DAVID	85,00	40,00	125,00	12	8	Centro Dramático Nacional.	MADRID.
11822405-Z	FERNANDEZ FRANCO, OSCAR	84,00	40,00	124,00	12	8	Centro Dramático Nacional.	MADRID.
11828934-B	MAYORGA ROSA, FCO. JOSE	78,00	40,00	118,00	12	8	Compañía Nal. Teatro Clásico.	MADRID.
01824680-K	MARTINEZ TESTILLANO, ISMAEL JAVIER	75,00	40,00	115,00	12	8	Compañía Nal. Teatro Clásico.	MADRID.
47021998-Q	RUBIO AYALA, RAUL	74,00	40,00	114,00	12	8	Teatro de la Zarzuela.	MADRID.
11820905-D	CUESTA GIL, JESUS	82,00	45,00	127,00	13	9	Teatro de la Zarzuela.	MADRID.
50844247-X	RODRIGUEZ PRIETO, NEFTALI	79,00	37,16	116,16	13	9	Teatro de la Zarzuela.	MADRID.
01380177-Q	HIERRO TORRES, JUAN RAMON	76,00	40,00	116,00	13	9	Teatro de la Zarzuela.	MADRID.
13920118-N	SAN MIGUEL IGLESIAS, ROSA EVA	86,00	40,00	126,00	14	10	Centro Tecnología del Espectáculo.	MADRID.
52094691-J	ORTEGA CRIADO, M.CRISTINA	73,00	40,00	113,00	14	10	Teatro de la Zarzuela.	MADRID.
50459382-G	SERRANO DOTOR, BEGOÑA	85,00	40,00	125,00	15	11	Centro Dramático Nacional.	MADRID.
47035260-F	PERUCHA DE CASTRO, GEMMA	74,00	40,00	114,00	15	11	Teatro de la Zarzuela.	MADRID.
01184657-L	ORRASCO FARRAN, AMINTA	72,00	40,00	112,00	15	11	Teatro de la Zarzuela.	MADRID.
51865698-P	DURANGO MELENDEZ, JESUS	83,00	40,00	123,00	16	12	Centro Dramático Nacional.	MADRID.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8472 *ORDEN SCO/1455/2005, de 10 de mayo, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Enfermeras de Urgencia en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOE del 12) por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Enfermeras de Urgencia en Atención Primaria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOE del 12), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Enfermeras de Urgencia en Atención Primaria, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas Generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Las plazas convocadas que figuran en el Anexo II de esta Orden y que no están afectas a todo un Área, se hacen públicas desglosadas por Código de Puesto de Trabajo-CIAS, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tercera. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 24 de febrero de 2005 (BOE del 14 de marzo), personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Enfermeras de Urgencia en Atención Primaria. El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entenderá realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente

en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en la categoría Enfermeras de Urgencia en Atención Primaria, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Enfermeras de Urgencia en Atención Primaria, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social en Servicios normales de Urgencias o Servicios Especiales de Urgencias o de Emergencias de las Gerencias de Atención Primaria y del 061, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. Solicitudes de participación.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56. 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los periodos susceptibles de valoración.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

Séptima. Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y a la vista de los méritos acreditados por los participantes, el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, aprobará y publicará un listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de puntuaciones, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, e incluirá un listado de los aspirantes ordenado según la puntuación obtenida.

La Resolución señalada en el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial del Estado y abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas. La no presentación de la solicitud de plazas en el término indicado, supone la no participación del aspirante en la fase de provisión, con los efectos que la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, prevé en estos supuestos.

La solicitud de plazas se hará consignando en la instancia las plazas a la que se opta, teniendo en cuenta:

a) El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión y no se encuentre en la situación de expectativa de destino podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera b) de esta orden para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión, en este último supuesto la adjudicación se realizará en el proceso de resultados contemplado en la base NOVENA de esta convocatoria, una vez constatada la efectividad de la vacante.

b) El personal procedente de la situación de expectativa de destino deberá solicitar, por su orden de preferencia, un número de plazas al menos igual al número de orden que tenga en la Resolución definitiva.

Los aspirantes que no soliciten el número de plazas indicado en el párrafo anterior, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud. En este caso no será exigible el período mínimo para solicitar el reingreso, pudiendo éste solicitarse en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Estas instancias se facilitarán en los Servicios de Salud, en la Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que expresan en el Anexo III de esta Orden.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el órgano convocador publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de asignación de plazas serán estimadas o desestimadas en la propia Resolución que haga público el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, que será aprobada por el órgano convocador. Estos listados se harán públicos en los tableros de anuncios de los Servicios de Salud. Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos meramente informativos todos los listados referidos en la presente base se harán públicos en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Octava. Adjudicación de plazas.—Las plazas se adjudicarán conforme al baremo de méritos que se publica como Anexo I de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo I y por su orden, si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Novena. Proceso de resultas.—Si como consecuencia de la provisión prevista anteriormente todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultas, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Para ello el órgano convocador publicará un listado con dichas plazas, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas, elijan las que se ofrecen por su orden de preferencia y con aplicación, respecto al número de plazas a solicitar, de los criterios expresados en las letras a) y b) de la base Séptima. El personal con nombramiento estatutario fijo, que de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la base SÉPTIMA, ya haya solicitado plazas de las ahora convocadas a resultas, no precisará realizar nuevamente solicitud de vacantes.

Concluido este procedimiento de resultas si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se resolverá aplicando los criterios expuestos en la base anterior.

Décima. Nombramientos.—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo solicitado todas las ofertadas, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo para solicitar el reingreso. En este caso su posterior reingreso, podrá ser solicitado en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Undécima. Asignación de plazas.—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión.

Duodécima. Toma de posesión.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza sponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimotercera. Norma final.—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 10 de mayo de 2005.—La Ministra, P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Baremo de méritos: fase de provisión

1. Por ostentar en la fecha de publicación de la fase de provisión nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

- a) En el Instituto Nacional de la Salud: 60 puntos.
- b) En los Servicios de Salud distintos al Instituto Nacional de la Salud: 20 puntos.

Los servicios se considerarán prestados donde efectivamente se hayan desempeñado, con independencia de que éstos lo fueren con carácter provisional y del destino donde se tenga reserva de plaza.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo (a estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a efectos de los baremos previstos en la presente convocatoria, a los prestados en las categorías que les correspondan).

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Salud en cuya fase de provisión se participa:

- a) En la misma categoría profesional, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado. Se entenderá a efectos de esta convocatoria, que corresponde a la misma categoría profesional la vinculación como Enfermera de los Servicios Normales de Urgencias o Servicios Especiales de Urgencias o de Emergencias de las Gerencias de Atención Primaria y del 061.
- b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,225 puntos por mes trabajado.
- c) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.
- d) En el modelo tradicional de cupo o de zona, en distinta categoría profesional a la que concursa: 0,113 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado. Se entenderá a efectos de esta convocatoria, que corresponde a la misma categoría profesional la vinculación como Enfermera de los Servicios Normales de Urgencias o Servicios Especiales de Urgencias o Facultativos de Emergencias de las Gerencias de Atención Primaria y del 061.

b) En la categoría del modelo tradicional de cupo o de zona, en la misma categoría profesional en que concursa: 0,075 puntos por mes trabajado.

c) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

d) En la categoría del modelo tradicional de cupo o de zona, en distinta categoría a la que concursa: 0,038 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo, referido a experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas–, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

ANEXO II

Categoría: Enfermeras de Urgencias en Atención Primaria (Código: 6006). Plazas convocadas: 703

Código centro	Denominación centro	Localidad	Provincia	Número de plazas
1610 C	061 de Aragón.	Zaragoza.	Zaragoza.	17
1610 C	061 de Aragón.	Huesca.	Huesca.	15
1610 C	061 de Aragón.	Teruel.	Teruel.	10
1610 A	A.P. Sector Zaragoza II.	Zaragoza.	Zaragoza.	2
1610 B	A.P. Sector Zaragoza III.	Zaragoza.	Zaragoza.	4
1610 W	A.P. Sector Calatayud.	Zaragoza.	Zaragoza.	2
3319	061 de Asturias.	Asturias.	Asturias.	20
3312	G.A.P. de Oviedo.	Oviedo.	Asturias.	7
3313	G.A.P. de Avilés.	Avilés.	Asturias.	6
3314	G.A.P. de Gijón.	Gijón.	Asturias.	14
3315	G.A.P. de Sama de Langreo.	Sama de Langreo.	Asturias.	9
3317	G.A.P. de Mieres.	Mieres.	Asturias.	2
0711	061 de Baleares.	Palma de Mallorca.	Baleares.	33
0708	G.A.P. de Menorca.	Mahón.	Baleares.	3
0709	C.A.P. Mallorca.	Palma de Mallorca.	Baleares.	15
0710	G.A.P. de Ibiza.	Ibiza.	Baleares.	7
3908	061 de Cantabria.	Santander.	Cantabria.	20
3901	G.A.P. de Santander.	Santander.	Cantabria.	8
3906	G.A.P. de Torrelavega.	Torrelavega.	Cantabria.	4
4507	061 de Castilla-La Mancha.	Albacete.	Albacete.	13
4507	061 de Castilla-La Mancha.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	9
4507	061 de Castilla-La Mancha.	Cuenca.	Cuenca.	5
4507	061 de Castilla-La Mancha.	Guadalajara.	Guadalajara.	8
4507	061 de Castilla-La Mancha.	Toledo.	Toledo.	10
0203	G.A.P. de Albacete.	Albacete.	Albacete.	12
1314	G.A.P. de Alcázar S.Juan.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	3
1603	G.A.P. de Cuenca.	Cuenca.	Cuenca.	1

Código centro	Denominación centro	Localidad	Provincia	Número de plazas
1903	G.A.P. de Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalajara.	4
4709	061 de Castilla y León.	Valladolid.	Valladolid.	68
0503	G.A.P. de Ávila.	Ávila.	Ávila.	2
0906	G.A.P. de Burgos.	Burgos.	Burgos.	11
2404	G.A.P. de León.	León.	León.	
2405	G.A.P. de Ponferrada.	Ponferrada.	León.	4
3403	G.A.P. de Palencia.	Palencia.	Palencia.	3
4005	G.A.P. de Segovia.	Segovia.	Segovia.	4
4708	G.A.P. de Valladolid Este.	Valladolid.	Valladolid.	
4903	G.A.P. de Zamora.	Zamora.	Zamora.	5
5101	G.A.P. de Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	6
0612	A. Primaria Área Don Benito.	Badajoz.	Badajoz.	5
0609	A. Primaria Área Mérida.	Mérida.	Badajoz.	5
0617	Zafra	Llerena	Badajoz.	5
0611	A. Primaria Área Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.	5
1005	A. Primaria Área Cáceres.	Cáceres.	Cáceres.	6
1006	A. Primaria Área Plasencia.	Plasencia.	Cáceres.	5
2604	061 de La Rioja.	Logroño.	La Rioja.	15
2603	G.A.P. de La Rioja.	Logroño.	La Rioja.	8
2834	Summa 112.	Madrid.	Madrid.	158
5201	G.A.P. de Melilla.	Melilla.	Melilla.	8
3014	061 de Murcia.	Murcia.	Murcia.	44
3011	G.A.P. de Murcia.	Murcia.	Murcia.	46
3012	G.A.P. de Cartagena.	Cartagena.	Murcia.	12
3013	G.A.P. de Lorca.	Lorca.	Murcia.	8

ANEXO III

Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo de las categorías correspondientes a los grupos B, C, D y E

Instancia de petición de plaza

a) Datos de la convocatoria:

Se hará constar el código de la categoría a la que se concursa, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialidad, detallándose en cual.

b) Datos personales:

Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

c) Situación desde la que concursa:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al Centro donde presta servicios, según consta en Anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reingreso provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondiente a su

categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de centro escribirá cuatro ceros: «0000», seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de Enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la administración, el concursante no debe escribir nada.

Codificación de plazas:

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el Anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo los propietarios que participen voluntariamente en esta Fase de Provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el Anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos.

ANEXO "A" DE LAS INSTRUCCIONES
CODIGOS Y CENTROS

CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO
15101	HOSP. GRAL. SAN JORGE-JUESCA	5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CEUTA	5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CEUTA	5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CEUTA
15104	HOSPITAL DE BARBASTRO	5101	C.A.P. DE CEUTA	5101	C.A.P. DE CEUTA	5101	C.A.P. DE CEUTA
15105	HOSPITAL DE BARRIO DE LA CRUZ	CEUTA		CEUTA		CEUTA	
15106	HOSPITAL DE BARRIO DE LA CRUZ	0607	HOSPITAL D. BENITO VILANUEVA	0607	HOSPITAL D. BENITO VILANUEVA	0607	HOSPITAL D. BENITO VILANUEVA
15107	HOSPITAL DE CALAMONTE	0612	A. PRIMARIA AREA DON BENTO	0612	A. PRIMARIA AREA DON BENTO	0612	A. PRIMARIA AREA DON BENTO
15108	HOSPITAL DE CALAMONTE	0610	HOSPITAL DE MERIDA	0610	HOSPITAL DE MERIDA	0610	HOSPITAL DE MERIDA
15109	HOSPITAL DE CALAMONTE	0609	A. PRIMARIA AREA MERIDA	0609	A. PRIMARIA AREA MERIDA	0609	A. PRIMARIA AREA MERIDA
15110	HOSPITAL DE CALAMONTE	0618	C.H. DE LLERENA	0618	C.H. DE LLERENA	0618	C.H. DE LLERENA
15111	HOSPITAL DE CALAMONTE	0617	A. PRIMARIA AREA LLERENA-ZAFRA	0617	A. PRIMARIA AREA LLERENA-ZAFRA	0617	A. PRIMARIA AREA LLERENA-ZAFRA
15112	HOSPITAL DE CALAMONTE	0619	HOSPITAL INFANTA CRISTINA	0619	HOSPITAL INFANTA CRISTINA	0619	HOSPITAL INFANTA CRISTINA
15113	HOSPITAL DE CALAMONTE	0611	A. PRIMARIA AREA BADAJOZ	0611	A. PRIMARIA AREA BADAJOZ	0611	A. PRIMARIA AREA BADAJOZ
15114	HOSPITAL DE CALAMONTE	1001	C.H. CACERES	1001	C.H. CACERES	1001	C.H. CACERES
15115	HOSPITAL DE CALAMONTE	1005	A. PRIMARIA AREA CACERES	1005	A. PRIMARIA AREA CACERES	1005	A. PRIMARIA AREA CACERES
15116	HOSPITAL DE CALAMONTE	1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
15117	HOSPITAL DE CALAMONTE	1006	A. PRIMARIA AREA PLASENCIA	1006	A. PRIMARIA AREA PLASENCIA	1006	A. PRIMARIA AREA PLASENCIA
15118	HOSPITAL DE CALAMONTE	1009	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO	1009	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO	1009	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO
15119	HOSPITAL DE CALAMONTE	1008	A. PRIMARIA AREA NAVARRAL	1008	A. PRIMARIA AREA NAVARRAL	1008	A. PRIMARIA AREA NAVARRAL
15120	HOSPITAL DE CALAMONTE	1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
15121	HOSPITAL DE CALAMONTE	1011	A. PRIMARIA AREA CORIA	1011	A. PRIMARIA AREA CORIA	1011	A. PRIMARIA AREA CORIA
15122	HOSPITAL DE CALAMONTE	EXTREMADURA		EXTREMADURA		EXTREMADURA	
15123	HOSPITAL DE CALAMONTE	2801	C.H. SANMILLAN	2801	C.H. SANMILLAN	2801	C.H. SANMILLAN
15124	HOSPITAL DE CALAMONTE	2804	061	2804	061	2804	061
15125	HOSPITAL DE CALAMONTE	2803	C.A.P. DE LA RIOJA	2803	C.A.P. DE LA RIOJA	2803	C.A.P. DE LA RIOJA
15126	HOSPITAL DE CALAMONTE	LA RIOJA		LA RIOJA		LA RIOJA	
15127	HOSPITAL DE CALAMONTE	2803	H. UNIVERSITARIO LA PAZ	2803	H. UNIVERSITARIO LA PAZ	2803	H. UNIVERSITARIO LA PAZ
15128	HOSPITAL DE CALAMONTE	2808	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	2808	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	2808	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE
15129	HOSPITAL DE CALAMONTE	2814	CLINICA DEL TRABAJO	2814	CLINICA DEL TRABAJO	2814	CLINICA DEL TRABAJO
15130	HOSPITAL DE CALAMONTE	2819	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE	2819	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE	2819	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
15131	HOSPITAL DE CALAMONTE	2821	HOSPITAL DE LA FUENFRIA	2821	HOSPITAL DE LA FUENFRIA	2821	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
15132	HOSPITAL DE CALAMONTE	2843	HOSPITAL RAMON Y CAJAL	2843	HOSPITAL RAMON Y CAJAL	2843	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
15133	HOSPITAL DE CALAMONTE	2846	H. UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO	2846	H. UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO	2846	H. UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
15134	HOSPITAL DE CALAMONTE	2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE	2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE	2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
15135	HOSPITAL DE CALAMONTE	2855	HOSPITAL DE MOSTOLES	2855	HOSPITAL DE MOSTOLES	2855	HOSPITAL DE MOSTOLES
15136	HOSPITAL DE CALAMONTE	2856	HOSPITAL SEVERO OCHOA	2856	HOSPITAL SEVERO OCHOA	2856	HOSPITAL SEVERO OCHOA
15137	HOSPITAL DE CALAMONTE	2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE DE ASTURIAS	2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE DE ASTURIAS	2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE DE ASTURIAS
15138	HOSPITAL DE CALAMONTE	2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
15139	HOSPITAL DE CALAMONTE	2870	HOSPITAL CARLOS III	2870	HOSPITAL CARLOS III	2870	HOSPITAL CARLOS III
15140	HOSPITAL DE CALAMONTE	2871	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS	2871	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS	2871	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
15141	HOSPITAL DE CALAMONTE	2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
15142	HOSPITAL DE CALAMONTE	2873	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	2873	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	2873	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
15143	HOSPITAL DE CALAMONTE	2874	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS	2874	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS	2874	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS
15144	HOSPITAL DE CALAMONTE	2834	061 DE MADRID	2834	061 DE MADRID	2834	061 DE MADRID
15145	HOSPITAL DE CALAMONTE	2822	C.A.P. AREA 1	2822	C.A.P. AREA 1	2822	C.A.P. AREA 1
15146	HOSPITAL DE CALAMONTE	2823	C.A.P. AREA 2	2823	C.A.P. AREA 2	2823	C.A.P. AREA 2
15147	HOSPITAL DE CALAMONTE	2835	C.A.P. AREA 3	2835	C.A.P. AREA 3	2835	C.A.P. AREA 3
15148	HOSPITAL DE CALAMONTE	2829	C.A.P. AREA 4	2829	C.A.P. AREA 4	2829	C.A.P. AREA 4
15149	HOSPITAL DE CALAMONTE	2828	C.A.P. AREA 5	2828	C.A.P. AREA 5	2828	C.A.P. AREA 5
15150	HOSPITAL DE CALAMONTE	2827	C.A.P. AREA 6	2827	C.A.P. AREA 6	2827	C.A.P. AREA 6
15151	HOSPITAL DE CALAMONTE	2831	C.A.P. AREA 7	2831	C.A.P. AREA 7	2831	C.A.P. AREA 7
15152	HOSPITAL DE CALAMONTE	2836	C.A.P. AREA 8	2836	C.A.P. AREA 8	2836	C.A.P. AREA 8
15153	HOSPITAL DE CALAMONTE	2826	C.A.P. AREA 9	2826	C.A.P. AREA 9	2826	C.A.P. AREA 9
15154	HOSPITAL DE CALAMONTE	2833	C.A.P. AREA 10	2833	C.A.P. AREA 10	2833	C.A.P. AREA 10
15155	HOSPITAL DE CALAMONTE	2832	C.A.P. AREA 11	2832	C.A.P. AREA 11	2832	C.A.P. AREA 11
15156	HOSPITAL DE CALAMONTE	MADRID		MADRID		MADRID	
15157	HOSPITAL DE CALAMONTE	0501	HOSP. NIS LESOANZLES	0501	HOSP. NIS LESOANZLES	0501	HOSP. NIS LESOANZLES
15158	HOSPITAL DE CALAMONTE	0501	HOSPITAL GENERAL VAGLE	0501	HOSPITAL GENERAL VAGLE	0501	HOSPITAL GENERAL VAGLE
15159	HOSPITAL DE CALAMONTE	0507	HOSPITAL SANTIAGO POSTOL	0507	HOSPITAL SANTIAGO POSTOL	0507	HOSPITAL SANTIAGO POSTOL
15160	HOSPITAL DE CALAMONTE	0571	HOSPITAL SANTOS PEIS	0571	HOSPITAL SANTOS PEIS	0571	HOSPITAL SANTOS PEIS
15161	HOSPITAL DE CALAMONTE	2401	HOSPITAL EL BERZO	2401	HOSPITAL EL BERZO	2401	HOSPITAL EL BERZO
15162	HOSPITAL DE CALAMONTE	2403	C.H. DE LEON	2403	C.H. DE LEON	2403	C.H. DE LEON
15163	HOSPITAL DE CALAMONTE	3401	HOSPITAL GRAL. RICOARRON	3401	HOSPITAL GRAL. RICOARRON	3401	HOSPITAL GRAL. RICOARRON
15164	HOSPITAL DE CALAMONTE	3701	C.H. UNIV. SALAMANCA	3701	C.H. UNIV. SALAMANCA	3701	C.H. UNIV. SALAMANCA
15165	HOSPITAL DE CALAMONTE	3702	HOSP. V. DEL CASTAÑAR	3702	HOSP. V. DEL CASTAÑAR	3702	HOSP. V. DEL CASTAÑAR
15166	HOSPITAL DE CALAMONTE	4001	HOSPITAL DE SEGOA	4001	HOSPITAL DE SEGOA	4001	HOSPITAL DE SEGOA
15167	HOSPITAL DE CALAMONTE	4201	HOSPITAL GRAL. ESCOBA	4201	HOSPITAL GRAL. ESCOBA	4201	HOSPITAL GRAL. ESCOBA
15168	HOSPITAL DE CALAMONTE	4701	HOSPITAL DE BENAVALDE	4701	HOSPITAL DE BENAVALDE	4701	HOSPITAL DE BENAVALDE
15169	HOSPITAL DE CALAMONTE	4707	H.C.U. DE VALBUENA DEL CAMPO	4707	H.C.U. DE VALBUENA DEL CAMPO	4707	H.C.U. DE VALBUENA DEL CAMPO
15170	HOSPITAL DE CALAMONTE	4771	H.C.U. DE VALBUENA	4771	H.C.U. DE VALBUENA	4771	H.C.U. DE VALBUENA
15171	HOSPITAL DE CALAMONTE	4801	HOSPITAL V. DE LA CONCHA	4801	HOSPITAL V. DE LA CONCHA	4801	HOSPITAL V. DE LA CONCHA
15172	HOSPITAL DE CALAMONTE	4709	EMERGENCIAS SANIT. DE CASTILLA Y LEON H12	4709	EMERGENCIAS SANIT. DE CASTILLA Y LEON H12	4709	EMERGENCIAS SANIT. DE CASTILLA Y LEON H12
15173	HOSPITAL DE CALAMONTE	0503	C.A.P. DE AVILA	0503	C.A.P. DE AVILA	0503	C.A.P. DE AVILA
15174	HOSPITAL DE CALAMONTE	0800	C.A.P. DE BURGOS	0800	C.A.P. DE BURGOS	0800	C.A.P. DE BURGOS
15175	HOSPITAL DE CALAMONTE	2404	C.A.P. DE LEON	2404	C.A.P. DE LEON	2404	C.A.P. DE LEON
15176	HOSPITAL DE CALAMONTE	2405	C.A.P. DE PONFERRADA	2405	C.A.P. DE PONFERRADA	2405	C.A.P. DE PONFERRADA
15177	HOSPITAL DE CALAMONTE	3403	C.A.P. DE PALENCIA	3403	C.A.P. DE PALENCIA	3403	C.A.P. DE PALENCIA
15178	HOSPITAL DE CALAMONTE	3707	C.A.P. DE SALAMANCA	3707	C.A.P. DE SALAMANCA	3707	C.A.P. DE SALAMANCA
15179	HOSPITAL DE CALAMONTE	4005	C.A.P. DE SEGOA	4005	C.A.P. DE SEGOA	4005	C.A.P. DE SEGOA
15180	HOSPITAL DE CALAMONTE	4202	C.A.P. DE VALLADOLID OESTE	4202	C.A.P. DE VALLADOLID OESTE	4202	C.A.P. DE VALLADOLID OESTE
15181	HOSPITAL DE CALAMONTE	4704	C.A.P. DE VALLADOLID ESTE	4704	C.A.P. DE VALLADOLID ESTE	4704	C.A.P. DE VALLADOLID ESTE
15182	HOSPITAL DE CALAMONTE	4803	C.A.P. DE ZAMORA	4803	C.A.P. DE ZAMORA	4803	C.A.P. DE ZAMORA
15183	HOSPITAL DE CALAMONTE	CASTILLA Y LEON		CASTILLA Y LEON		CASTILLA Y LEON	
15184	HOSPITAL DE CALAMONTE	0701	C.H. SON DURETA	0701	C.H. SON DURETA	0701	C.H. SON DURETA
15185	HOSPITAL DE CALAMONTE	0704	HOSPITAL VERDE DEL TORO	0704	HOSPITAL VERDE DEL TORO	0704	HOSPITAL VERDE DEL TORO
15186	HOSPITAL DE CALAMONTE	0705	HOSPITAL SAN MIGUEL	0705	HOSPITAL SAN MIGUEL	0705	HOSPITAL SAN MIGUEL
15187	HOSPITAL DE CALAMONTE	0711	06 DE BALEARES	0711	06 DE BALEARES	0711	06 DE BALEARES
15188	HOSPITAL DE CALAMONTE	0708	C.A.P. DE MENORCA	0708	C.A.P. DE MENORCA	0708	C.A.P. DE MENORCA
15189	HOSPITAL DE CALAMONTE	0709	C.A.P. MALLORCA	0709	C.A.P. MALLORCA	0709	C.A.P. MALLORCA
15190	HOSPITAL DE CALAMONTE	0710	C.A.P. DE IBIZA-FORMENTERA	0710	C.A.P. DE IBIZA-FORMENTERA	0710	C.A.P. DE IBIZA-FORMENTERA
15191	HOSPITAL DE CALAMONTE	BALEARES		BALEARES		BALEARES	
15192	HOSPITAL DE CALAMONTE	5303	C.H. N. DE VALDEGILIA	5303	C.H. N. DE VALDEGILIA	5303	C.H. N. DE VALDEGILIA
15193	HOSPITAL DE CALAMONTE	5305	HOSPITAL DE LAREDO	5305	HOSPITAL DE LAREDO	5305	HOSPITAL DE LAREDO
15194	HOSPITAL DE CALAMONTE	3308	06 DE CANTABRIA	3308	06 DE CANTABRIA	3308	06 DE CANTABRIA
15195	HOSPITAL DE CALAMONTE	3301	C.A.P. DE SANTANDER	3301	C.A.P. DE SANTANDER	3301	C.A.P. DE SANTANDER
15196	HOSPITAL DE CALAMONTE	3305	C.A.P. DE TORRELAVEGA	3305	C.A.P. DE TORRELAVEGA	3305	C.A.P. DE TORRELAVEGA
15197	HOSPITAL DE CALAMONTE	CANTABRIA		CANTABRIA		CANTABRIA	

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad Autónoma	Código
Andalucía	0010
Islas Canarias	0020
Cataluña	0030
Galicia	0040
Navarra	0050
País Valenciano	0060
País Vasco	0070

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8473 RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, del Ayuntamiento de Silla (Valencia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2005.

Provincia: Valencia.

Corporación: Silla.

Número de código territorial: 46230.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2005 (aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2005).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Superior de Biblioteca.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico de Promoción Lingüística.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Auxiliar de Gestión.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Intendente.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Agente Policía Local.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Tres. Denominación: Oficial Complejo Deportivo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Ayudante de Limpieza y Riego.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Ayudante de Servicios.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: Tres. Denominación: Notificador-Ordenanza.

Silla, 8 de abril de 2005.-El Alcalde.

8474 RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, del Ayuntamiento de Villanubla (Valladolid), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2005.

Provincia: Valladolid.

Corporación: Villanubla.

Número de código territorial: 47217.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2005 (aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2005).

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P.1. Denominación del puesto: Encargado Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Bachiller, F.P.2. Denominación del puesto: Animador Socio-Cultural. Número de vacantes: Una.

Villanubla, 8 de abril de 2005.-El Alcalde.

8475 RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2005, del Ayuntamiento de Badajoz, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 23 de marzo de 2005, se publican íntegramente las bases de la convocatoria de concurso-oposición, por promoción interna, para cubrir, cuatro plazas de Cabos del Servicio Contra Incendios y de Salvamentos del Ayuntamiento de Badajoz, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Incendio.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a dicha convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Badajoz, 11 de abril de 2005.-El Primer Teniente de Alcalde, Alejandro Ramírez del Molino M.

8476 RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2005.

Provincia: Zaragoza.

Corporación: Utebo.

Número de código territorial: 50272.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2005 (aprobada por la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, en sesión de fecha 7 de abril de 2005).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero Técnico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero Informático.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Ayudante de Servicios Múltiples (segunda actividad Policía Local).

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial de Policía.